

# **INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES DE AIE:**

## **Primero. – Definición Ayudas Asistenciales.**

Ayudas económicas que pueden percibir de forma puntual los socios de AIE, cuando se encuentren en determinados estados o situaciones de necesidad, no cubiertos por otras prestaciones y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones. Su objetivo es ayudar a los socios en las situaciones puntuales de necesidad que pueden atravesar. Se establecen con carácter transitorio y están motivadas por circunstancias graves, principalmente por edad avanzada o problemática médica de carácter urgente.

## **Segundo. – Beneficiarios.**

Socios de AIE.

## **Tercero. – Requisitos de los beneficiarios.**

- Ser socio de AIE
- Acreditar la situación de necesidad
- Aportar la documentación exigida en cada caso

## **Cuarto. – Solicitudes.**

Estarán a disposición de los socios en la sede de AIE o a través del teléfono 91 781 98 50 dirigiéndose al Fondo Asistencial y Cultural (FAC). Para tramitar las ayudas es necesario ponerse en contacto con el departamento de Fondo Asistencial y Cultural.

## **Quinto. – Documentación.**

La documentación imprescindible que deberá presentarse para iniciar el trámite de la solicitud de ayuda asistencial es la siguiente:

- Solicitud de ayuda original cumplimentada y firmada
- Justificación económica: fotocopia de la declaración de la renta del último año de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de la declaración de la renta expedido por la Delegación de Hacienda acompañado de nóminas, recibos o justificantes de pensiones o certificados del INEM cuando proceda.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad por la que se solicita la ayuda.

Junto a ella se podrá requerir cualquier otra documentación para la correcta valoración de la solicitud de ayuda, como por ejemplo certificado de grado de discapacidad, tarjeta de búsqueda de empleo, empadronamiento, libro de familia...

## **Sexto. – Obligaciones de los beneficiarios.**

- Facilitar la documentación solicitada para el correcto estudio de las solicitudes.

- Comunicar a la Sociedad de Artistas todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

**Séptimo. – Pago de la Ayuda.**

El pago de la ayuda se realizará preferentemente a través de transferencia bancaria, una vez recibida la carta de aceptación de la ayuda original firmada.

**Octavo. – Justificación de las ayudas.**

En los casos en que sea necesario, la justificación de las ayudas se efectuará de conformidad con los criterios que adopte la Comisión de Fondo Asistencial y Cultural.